



Agencia del Inspector General de Tributos,
Rentas y Contribuciones Parafiscales

RESOLUCIÓN No. 102

(27 de marzo de 2020)

Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-01-2020

LA SECRETARIA GENERAL DE LA U.A.E AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES -ITRC

En uso de sus facultades legales y, en especial de las que le confieren el artículo 2 numeral 3° de la Ley 1150, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 14 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad de conformidad con los principios que rigen la función administrativa.

Que, en virtud del principio de economía, y en particular lo consagrado en el numeral primero del artículo 25 de la citada Ley, en las normas de selección y en el pliego de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarias para asegurar la selección objetiva de la oferta más favorable, con mayor puntaje, de acuerdo a los criterios de selección propuestos en el estudio previo.

Que de acuerdo con el numeral 5° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y la de los procesos de selección, será del jefe o representante de la Entidad.

Que la Agencia ITRC, mediante Resolución No 087 de 5 de marzo de 2020, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía 01 de 2020 cuyo objeto es: *"Prestar los servicios integrales de agencia de medios para la producción audiovisual, diseño de piezas gráficas digitales, monitoreo de medios; servicio de webmaster para la publicación de contenidos y mantenimiento de la página web e intranet, y dar soporte permanente para la seguridad e implementaciones web"*¹.

1

<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.6139744&isFromPublicArea=True&isModal=False>

Continuación de la Resolución por la cual se Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-01-2020

Que durante el período previsto en el pliego de condiciones se recibieron 13 manifestaciones de interés, a las cuales se les envió invitación de participación a través del sistema SECOP II el 11 de marzo.

Que se recibió una observación durante el período de observaciones previsto en el pliego de condiciones, la cual fue atendida oportunamente por la entidad y originó la expedición de la Adenda No. 1 del día 12 de marzo de 2020.

Que el día del cierre, 16 de marzo de 2020, se recibieron dos (2) ofertas presentadas por las firmas: BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS y BRANDER IDEAS SAS.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes y de evaluación de ofertas previsto en el pliego de condiciones y en el cronograma publicado en SECOP II, el Comité Evaluador designado mediante Resolución No. 093 de 16 de marzo de 2020 realizó la verificación y evaluación de ofertas, y se obtuvo el siguiente resultado consolidado que fue publicado el día 19 de marzo de 2020, junto a los informes detallados.

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN JURÍDICA	
PROPONENTES	CONCEPTO
PROPONENTE 1 : BRANDER IDEAS	HABILITADO
PROPONENTE 2 : BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	HABILITADO

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN FINANCIERA					
PROPONENTE 1: BRANDER IDEAS			PROPONENTE 2: BIG MEDIA PUBLICIDAD		
Indicadores Financieros y Organizacionales			Indicadores Financieros y Organizacionales		
Índice	Valor	Observación	Índice	Valor	Observación
Índice de Liquidez	5,35	CUMPLE	Índice de Liquidez	1,62	CUMPLE
Índice de Endeudamiento	37%	CUMPLE	Índice de Endeudamiento	51%	CUMPLE
Razón de Cobertura de Intereses	INDETERMINADO	CUMPLE	Razón de Cobertura de Intereses	736,06	CUMPLE
Rentabilidad del Patrimonio	16%	CUMPLE	Rentabilidad del Patrimonio	26%	CUMPLE
Rentabilidad del Activo	10%	CUMPLE	Rentabilidad del Activo	12%	CUMPLE

Continuación de la Resolución por la cual se Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-01-2020

RESUMEN DE LA VERIFICACIÓN TÉCNICA	
PROPONENTES	CONCEPTO
PROPONENTE 1 : BRANDER IDEAS	NO HABILITADO
PROPONENTE 2 : BIG MEDIA PUBLICIDAD SAS	HABILITADO

FACTOR DE CALIDAD PUNTAJE ADICIONAL

PROPONENTE	FACTOR CALIDAD	PUNTAJE ASIGNADO
BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S	Experiencia adicional del equipo de trabajo	150 PUNTOS
	Certificación internacional del webmaster	150 PUNTOS
	Certificaciones del equipo de trabajo google adwords	100 PUNTOS

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA CON ENTIDADES DEL CONTROL DEL ORDEN NACIONAL

PROPONENTE	FACTOR CALIFICABLE	PUNTAJE ASIGNADO
BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S	Certificación de experiencia con entidades de control de orden nacional	100 PUNTOS

EVALUACIÓN ECONÓMICA

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE ASIGNADO
BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S	\$ 155.913.800,00	400 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE	PUNTAJE ASIGNADO
BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S	100 PUNTOS

Continuación de la Resolución por la cual se Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-01-2020

Que el resultado de la verificación y de la evaluación fue publicado entre el 19 y el 26 de marzo de 2020 sin que se recibieran observaciones al mismo.

Que el párrafo del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018) establece:

“La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso”

Que el informe de evaluación (en la verificación técnica) estableció cuáles documentos debían ser subsanados por el oferente BRANDER IDEAS S.A.S. sin que aquél lo hiciera durante la exhibición de ofertas, razón por la cual la evaluación y asignación de puntajes no tiene variación, y procede adjudicar el proceso a BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Selección Abreviada por Menor Cuantía SAMC-001-2020 cuyo objeto es: *“Prestar los servicios integrales de agencia de medios para la producción audiovisual, diseño de piezas gráficas digitales, monitoreo de medios; servicio de webmaster para la publicación de contenidos y mantenimiento de la página web e intranet, y dar soporte permanente para la seguridad e implementaciones web”* a la empresa BIG MEDIA PUBLICIDAD S.A.S. con Nit 900663951-9 por valor de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$155.913.800,00) ML, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el pliego de condiciones y el cronograma previsto en SECOP-Colombia Compra Eficiente el oferente seleccionado deberá suscribir el contrato respectivo por el valor ofertado y de acuerdo con los documentos establecidos en el proceso de selección y su oferta.

Continuación de la Resolución por la cual se Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-01-2020

ARTÍCULO TERCERO. El contrato se suscribirá con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3220 de 20 de febrero de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el artículo primero del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y la decisión tomada se entiende notificada en estrados.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 27 de marzo de 2020

Original firmado

OLGA MARCELA JIMÉNEZ GONZÁLEZ
Secretaria General

Proyectó: Martha Lucía Gómez